



DEPARTAMENT ADL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B
Telèfon 96 178 22 15 · Fax 96 178 13 09
almussafes_ad2@gva.es · www.almussafes.es
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA SU CONTRATACIÓN EN LOS PLANES DE OCUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Exposición de motivos.

Esta línea de actuación, que desarrolla la Línea Estratégica número 3, Intervención en sectores y colectivos específicos, del Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020 del Ayuntamiento de Almussafes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de enero de 2016, pretende promover la contratación por parte del Ayuntamiento de personas desempleadas mediante programas de contratación para la ejecución de obras o servicios de interés general o social.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo: *"Declarar como Servicios y funciones esenciales para esta Corporación, sin los cuales no puede asegurarse el buen funcionamiento de la misma y la prestación de un servicio de calidad a los vecinos de Almussafes, los siguientes Servicios, los cuales están directamente relacionados con las competencias mínimas establecidas en el artículo 26 letra a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

1. Actuaciones para el mantenimiento adecuación y mejora de los espacios públicos tanto urbanos como rurales.

1.1. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de vías públicas así como mejora de los caminos rurales.

1. 2.-Limpieza y mantenimiento de pistas y caminos agrícolas y vías urbanas

2.-Apoyo a los servicios municipales :

2.1.-Alumbrado Público.

2.2.- Cementerio

2.3 .- Servicios medioambientales recogida selectiva de residuos contaminantes.

3.-Mejora y acondicionamiento zonas ajardinadas y espacios libres.

4.-Mantenimiento de Edificios

5.-Mantenimiento de instalaciones municipales y mobiliario urbano

6.-Servicios sociales asistenciales:

6.1.- Ayuda a domicilio

6.2.-tercera edad

Declarar como servicios prioritarios para esta Corporación,

7.-Apoyo a las funciones transversales de Secretaría, Intervención, Gestión Tributaria, tramitación administrativa e Informática.

7.1 .-atención al ciudadano

7.2.-mantenimiento de equipamientos informáticos.

Visto lo establecido en la LEY 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. [2015/10410] DOGV 31 diciembre 2015. CAPÍTULO XIII Del ejercicio de competencias por las entidades locales Artículo 71, es factible la continuidad en el ejercicio por las entidades locales de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siempre que reúna los requisitos para su ejercicio"



Identificador: mP/M fxDW qinf 3da9 +oTZ 9C+l Z2Y=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Vistos los informes emitidos por la GV, en el procedimiento iniciado por este ayuntamiento en base al art 7.4 LRSAL, para el mantenimiento de los servicios de los llamados impropios que se venían prestando por este ayuntamiento antes de la entrada en vigor de la LRSAL por la que se modificó la LBRL, en concreto el Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020, en virtud de los cuales:

Queda justificado que el ayuntamiento no tiene que solicitar informe para su ejercicio por considerar que las actividades incluidas en el Plan Estratégico de Fomento de Empleo y los servicios declarados esenciales y prioritarios por el Ayuntamiento son competencia municipal, de acuerdo con art 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. (informe emitido el 25 enero 2016 Re núm. 941 de fecha 29 enero 2016)

BASE 1.- Objetivo.

El objetivo es facilitar que las personas con dificultades de inserción laboral, se reincorporen al mercado de trabajo, en especial los colectivos en riesgo de exclusión social, mediante la realización de obras o servicios de interés general.

El Ayuntamiento reservará un cupo de vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad siempre que acrediten que dicha discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas.

BASE 2.- Requisitos y obligaciones de los/las solicitantes para participar en la selección.

1.- Tener residencia legal en la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

2.- Estar empadronados/as en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de 1 año previo a la fecha de presentación de la instancia y mantener el empadronamiento en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores

3.- Estar inscrito/a y activo/a en el Portal de Empleo del Ayuntamiento.

4.- Puestos de trabajo con requisito de experiencia laboral o formación.

En el caso de puestos de trabajo para los cuales sea exigible experiencia o cualificación se indicará en la convocatoria de las plazas correspondientes el requisito mínimo de acceso. Éste requisito se considerará imprescindible para participar en la selección de estos puestos de trabajo.

5.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Facilitar cuantos datos, documentación e información, en cuestiones relacionadas con la tramitación del programa, les sean requeridos por el Ayuntamiento, así como, comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan sobre su situación personal o patrimonial.

BASE 3.- Presentación, plazo y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web. www.almussafes.es, Telemáticamente, en el Registro auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local, Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la Agencia de Desarrollo Local, el IMAC y la página web www.almussafes.es



Identificador: mP/M fxDW qinf 3da9 +oTZ 9C+t Z2Y=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

BASE 4.- Documentación.

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) ANEXO I: Ocupaciones solicitadas.
- b) ANEXO II: Declaración responsable de convivencia y cargas familiares.
- c) Si procede, Libro de familia de la persona solicitante y certificado médico de embarazo.
- d) Si procede, sentencia de divorcio o separación y/o convenio regulador y último recibo del pago de manutención (en el caso de progenitores no custodios).
- e) Si procede, Certificado de discapacidad igual o superior al 33% de cualquier miembro de la unidad familiar, si procede.
- f) Si procede, Resolución judicial que acredite situación de violencia de género o doméstica.
- g) Si procede, documento que acredite Exclusión Social, según los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.
- h) Si procede, documento acreditativo de la entidad en la que se ha realizado algún programa de voluntariado con indicación de la duración del mismo.
- i) Si procede, Documento de Demanda de Empleo de GVA LABORA, DARDE, para que la administración pueda comprobar la situación laboral de la persona solicitante.
- j) Vida Laboral **actualizada** a fecha de la convocatoria.
- k) Si procede, contratos de trabajo o documento que acredite experiencia para las ocupaciones que lo requieran.
- l) Si procede, Titulación acreditativa para las ocupaciones que la requieran.
- m) Si procede, otros documentos.

En el caso que se apreciara falsedad en algún documento la persona solicitante quedaría excluida de la selección.

La falta de presentación de la documentación requerida supondrá que no podrá valorarse el criterio al que corresponda dicha documentación.

BASE 5.- Procedimiento de selección, Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará integrada por:

- a) La Directora de la Agencia de Desarrollo Local o técnica que la sustituya.
- b) La Directora del Área de Bienestar Social o técnica que la sustituya.
- c) El Director del área de Urbanismo o Técnico/a que lo sustituya.
- d) El Encargado de brigada de peones o persona que lo sustituya.
- e) Una funcionaria del Área de Bienestar Social y Desarrollo Local que actuará como Secretaria.



Con la finalidad de beneficiar al mayor número de familias posibles, no se podrá contratar simultáneamente a más de un miembro de la unidad familiar, sin perjuicio que puedan ser contratados en períodos no coincidentes.

5.1.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

a) Nivel de ingresos, para lo que se tendrá en cuenta **la renta per cápita de la unidad familiar** según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala calculada según el Salario Mínimo Interprofesional establecido para cada año.

- Menos del 25% del SMI	50 puntos
- Más del 25% SMI y menos del 50% SMI	40 puntos
- Más del 50% SMI y menos del 75% SMI	25 puntos
- Más del 75% SMI y menos del 100% SMI	10 puntos
- Más del 100% del SMI	0 puntos

Para el cálculo de las rentas se sumarán los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen.

A efectos de las presentes bases, se entenderá por **unidad familiar** la integrada por la persona interesada, el/la cónyuge o pareja siempre que convivan, los/las hijos/as menores de 26 años y los/las menores acogidos/as, incluyendo hijos/as no nacidos, siempre que se acredite convivencia.

La Comisión de Baremación hará uso de los datos del Padrón para comprobar la convivencia de la unidad familiar. A los efectos se entenderá el domicilio en la fecha de publicación de las bases, excepto fuerza mayor acreditada documentalmente.

b) Existencia de responsabilidades familiares: Máximo 15 puntos.

Se entiende por responsabilidad familiar tener a su cargo el/la cónyuge o pareja conviviente, los/las hijos/as menores de 26 años y los/las menores acogidos/as, incluyendo hijos/as no nacidos/as, siempre que se acredite convivencia.

A efectos de las presentes bases, se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional mensual, según se establezca para cada año.

5 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 15 puntos.

Responsabilidad familiar	con discapacidad igual o superior al 33%	la puntuación se incrementará en 2 puntos
	con discapacidad igual o superior al 50%	la puntuación se incrementará en 5 puntos

En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador y último recibo del pago.

c) Solicitante con discapacidad: Máximo 10 puntos.

discapacidad igual o superior al 33%	3 puntos
discapacidad superior al 50%	10 puntos

En todo caso, la discapacidad deberá ser compatible con el puesto de trabajo.



Identificador: mP/M fxDW qinf 3da9 +oTZ 9C+t Z2Y=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

d) Discriminación positiva a favor de las mujeres: Máximo 13 puntos.

Por ser mujer	10 puntos
En el caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales	3 puntos

e) Condición de persona parada de larga duración, PLD: 10 puntos.

Se entiende por persona parada de larga duración estar inscrita en GVA LABORA como desempleada al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de la solicitud. Se comprobará por parte de la Administración.

f) Situación de exclusión social: 15 puntos.

Se acreditará mediante Informe de exclusión social.

g) Discriminación positiva por edad: Máximo 10 puntos.

Persona Mayor de 45 años	10 puntos
Persona menor de 25 años	10 puntos

h) Voluntariado: 5 puntos.

Personas que hayan participado en programas de voluntariado durante un periodo mínimo de 2 años.

i) No participación en los Planes de Empleo Local o de otras Administraciones Públicas en el período 2017/2018 : 30 puntos

Personas solicitantes que no hayan sido contratadas a través de los Planes de Empleo 2017/2018.

j) Situación de desempleo: 30 puntos

Personas solicitantes inscritos en GVA LABORA en situación de desempleo.

k) Desempate.

Ante la previsión de posibles empates, tendrá preferencia:

- En primer lugar la persona con mayor puntuación en el apartado a) nivel de ingresos.
- En segundo lugar la persona con mayor puntuación en el apartado b) responsabilidades familiares.
- En tercer lugar, en el caso de puestos de trabajo que se requiera experiencia o cualificación, la persona que acredite más experiencia en el puesto.
- En cuarto lugar la persona que lleve más tiempo inscrita en GVA LABORA como demandante de empleo.
- En el supuesto que continuara el empate, prevalecerá el/la candidato/a de mayor edad.



I) Circunstancias no previstas en estas bases.

En caso de circunstancias no previstas en estas bases, se estará a los criterios que dictamine la Comisión que se encargue de la valoración de las solicitudes.

5.2.- PUBLICACIÓN DEL BAREMO.

La Comisión Técnica procederá a la valoración de los expedientes y publicará un baremo provisional en el Tablón de anuncios y en la página web www.almussafes.es.

A partir del día siguiente a la publicación se abrirá un plazo de **5 días hábiles** para que las personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se estudiarán por parte de la Comisión Técnica las posibles reclamaciones presentadas y se publicará el listado definitivo.

5.3.- CONDICIONES PARA EL LLAMAMIENTO.

La relación definitiva aprobada, constituirá un orden preferente para el llamamiento de personal con objeto de llevar a cabo su contratación laboral temporal por estricto orden de la puntuación obtenida en el baremo y con arreglo a las ocupaciones ofertadas.

Las necesidades de personal vendrán determinadas en función de las obras o servicios a realizar y según la disponibilidad presupuestaria.

El número de contrataciones estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Los llamamientos se realizarán por SMS a través del portal de empleo PORTALEMP con la finalidad de que permita una respuesta inmediata. Por tanto, la persona candidata deberá estar activa en el Portal de Empleo del Ayuntamiento y tener el teléfono actualizado.

En el momento del llamamiento para la incorporación al trabajo las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria.
- b) Encontrarse inscritas en GVA LABORA en situación de desempleo o con contrato laboral de media jornada o inferior.

Si no se aceptara la oferta de empleo, o en el plazo de 24 horas no se obtuviera respuesta, se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL

1.- Aquellas personas que hayan sido sancionadas por falta grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente quedarán suspendidas del listado durante 6 meses a partir del llamamiento que se realice tras la resolución de la sanción.

2.- Aquellas personas que, en el mes anterior al llamamiento, hayan causado baja voluntaria en una empresa quedarán suspendidas en el listado hasta el siguiente llamamiento que se produzca.



Identificador: mP/M fxDW qinf 3da9 +oTZ 9C+t Z2Y=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

3.- Las personas trabajadoras que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratadas por el Ayuntamiento durante un plazo superior a 24 meses, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, quedarán automáticamente en suspensión provisional mientras duren estos supuestos.

4.- Mantendrán su posición en el listado de selección, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

5.- Para reactivarse de nuevo en el listado, la persona interesada deberá solicitar a la ADL la activación. En el caso que la activación se produjera una vez terminado un llamamiento y confirmado el listado de las personas a contratar en cada convocatoria, quedará pendiente para la contratación en el siguiente llamamiento.

SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA

La exclusión definitiva del listado de selección, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato.
- A petición de la persona interesada.
- Haber sido sancionada por falta muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

5.4.- VIGENCIA DEL LISTADO DE SELECCIÓN.

El listado de selección estará vigente mientras no se convoque una nueva baremación y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, pudiéndose realizar actualizaciones del mismo previa convocatoria.

BASE 6.- Condiciones de la contratación.

Las contrataciones se llevarán a cabo según el convenio colectivo aplicable para cada ocupación, teniéndose en cuenta que la persona que no supere el período de prueba estipulado en el mismo, se le rescindiré el contrato y será sustituido por el siguiente de la lista por orden de puntuación.

6.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

.- Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

.- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.



BASE 7. Protección y cesión de datos

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: almussafes_ad1@gva.es o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por él/ella son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON

Fecha firma: 07/05/2019 10:18:55 CEST

DIRECTORA ADL

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: mP/M fxDW qinf 3da9 +oTZ 9C+t Z2Y=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>